

D. DOMINGO FERNÁNDEZ ZURANO, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR de la Mancomunidad del Levante Almeriense según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Mancomunidad de municipios del Levante.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DIGITALES EN HUÉRCAL OVERA.

EXP. 26/2023

ADJUDICATARIO: AEROSCAN TECHNOLOGIES SL, CIF B67856633.

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP.

ANTECEDENTES:

Vista la providencia-memoria preceptiva con la motivación y la necesidad del expediente de contratación y las características del mismo y la propuesta de gastos formulada por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 432-65018 "P-6-2 Herramientas digitales. Huércal Overa", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/2012, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Visto y conocido el informe jurídico de secretaría de fecha 26/03/2024 donde se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y donde se informa favorablemente la tramitación del contrato menor para la adjudicación **DE SUMINISTROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DIGITALES EN HUÉRCAL OVERA.**

Quedando constancia que no se detecta la existencia de riesgo de conflicto de intereses (bandera verde) en ninguna de las 3 empresas a las que se les remitió la invitación para la presentación de la oferta en el contrato en cuestión informe de fecha 13/03/2024.

Considerando que por su importe se trata de contratos menores, contratos en relación con los cuales dispone el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector público que "la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan".

Considerando que el valor estimado de los contratos menores que determinan las propuestas de gasto a que se refiere la presente resolución administrativa, no determinan, para los terceros adjudicatarios propuestos, que se supere, individual o conjuntamente el importe de 15.000,00 euros para los contratos de servicios o suministros o el importe de 40.000,00 euros tratándose de contratos menores de obras.

Considerando que por su objeto los contratos menores que originan las propuestas de gasto a que se refiere la presente resolución administrativa son necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta Mancomunidad en atención a la subvención concedida por importe de



3.2226.679 euros, aplicación presupuestaria 0900180000 G/75B/76102/00 MR05140101 2022000231, financiada en su totalidad por la Unión Europea, fondos Next Generation – EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia de España -Planes de sostenibilidad turística en destino , dentro del Plan Territorial de sostenibilidad Turística en destinos de Andalucía 2021 (C14.11.2).

Considerando que en ningún caso las prestaciones que determinan los gastos cuya aprobación se propone, determinan un fraccionamiento del objeto de contrato del que derivan en los términos del artículo 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

RESUELVO de acuerdo con la DA 2ª LCSP en relación al artículo 118 LCSP como contrato menor y a la vista ofertas presentadas en respeto a los principios de libre concurrencia y normas sobre la competencia:

PRIMERO. Autorizar el régimen de contrato menor por razón de la cuantía en los términos del artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de los Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRES CÉNTIMOS (13.967,03 €) IVA INCLUIDO.

Expídase documento contable A.D.O con cargo a la RETENCIÓN DE CRÉDITO referencia 22023000055 “P.6.2.HERRAMIENTAS DIGITALES.HUERCAL OVERA” , de conformidad con la Orden HAP 1781/2013 30 Septiembre.

TERCERO. Adjudicar a AEROSCAN TECHNOLOGIES SL, CIF B67856633 el contrato menor de suministro para la implementación de herramientas digitales en Huércal Overa (EXP 26/2023), conforme al informe de propuesta de contrato menor y a la oferta presentada, según el siguiente detalle :

IMPORTE SIN IVA: 11.543,00 €

IVA 21%: 2.424,00 €

IMPORTE CON IVA: 13.967,03 €

El contratista deberá presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, a través de la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "

ÓRGANO	CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	L05040004
De destino (Unidad Tramitadora):	L05040004
Centro contable (Oficina Contable):	L05040004

La factura remitida a Mancomunidad de Municipios del Levante deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

Los plazos para la ejecución del contrato comenzarán a contarse desde el día siguiente al envío de presente la notificación.

CUARTO. Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .



El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

SEXTO. Procédase a la comunicación a PLENO de la MANCOMUNIDAD objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el PRESIDENTE de la Mancomunidad, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN HUÉRCAL OVERA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

Dº DOMINGO FERNÁNDEZ ZURANO

INTERVENTOR
FERNÁNDEZ

GUILLERMO MAÑAS UXO

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

SERGIO PRADOS

**A AEROSCAN TECHNOLOGIES SL
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA TÉCNICA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL LEVANTE
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**

